MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

Nº 157 -2023-DG-HEP/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 08 JUN 2023

VISTO:

El Memorando N° 244-2023-DG-HEP/MINSA de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú del año 1993, se establece muy escuetamente el derecho fundamental de libertad sindical, la cual esta descrita de la siguiente manera: *El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. (…);*

Que, en conformidad a lo antes mencionado, la Declaración Universal de Derechos Humanos Artículo 23° inciso 4) establece que: *Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses*; además también el Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Artículo 8° inciso 1) establece: *Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar: (…); b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas, (…);*

Que, la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la Negociación Colectiva de las Organizaciones Sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Qué, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que corresponden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo de las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores,

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N°31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y en entidad pública, o en las organizaciones sindicales que estimen conveniente y tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9° de la precitada ley;

Que, en el artículo 7° de la Ley N°31188, se identifica como sujetos de la Negociación Colectiva Descentralizada en el Sector Público, por parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito; y, por la parte empleadora, a los representantes designados por las entidades públicas; asimismo, el inciso b) del artículo 8°de la precitada Ley, se establece que los

Representantes de la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, serán los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Qué, asimismo mediante el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM - Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188 de fecha 20 de enero de 2022, se señala que la representación empleadora, en la comisión negociadora en el nivel de centralizado, se encuentra conformada por los funcionarios y directivos, que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el sub numeral 10.2.2 del numeral 10.2 del artículo 10° de los citados lineamientos;

Que, atendiendo a ello, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 13.1 del artículo 13° de la citada norma, se visualiza que la organización sindical presento sus propuestas de convenio colectivo ante la entidad, para una negociación colectiva; y conforme con el artículo 16° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, una vez recibido el proyecto de convenio colectivo la entidad procederá a la designación de los representantes que conforman la representación empleadora;

Que, por Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA de fecha 06 de enero del 2023, se delegó diversas facultades a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir actos resolutivos sobre acciones de personal durante el año fiscal 2023;

Que, con Resolución Directoral N°110-DG-HEP/MINSA, de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la conformación del *"Comité de Negociación Colectiva Descentralizada 2024"* del Hospital de Emergencias Pediátricas y el SUTHEP, la cual esta conformada por Miembros representantes del Hospital de Emergencias Pediátricas, y los Miembros representantes designados por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Emergencias Pediátricas-SUTHEP;

Que, mediante Memorando N° 244-2023-DG-HEP/MINSA de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias Pediátricas, solicita la Reconformación de los miembros representantes del Hospital de Emergencias Pediátricas que integraran el Comité de Negociación Colectiva Descentralizada 2024, disponiendo la proyección del auto resolutivo correspondiente para su formalización;

Qué, en atención a lo antes señalado, corresponde proceder con la reconformación de la representación empleadora, que tendrá las facultades para participar en la negociación, conciliación y practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso la convención colectiva de trabajo;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú del año 1993, la Ley N°31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Decreto Supremo N°008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional de Trabajo y en uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA que resuelve delegar facultades durante el Año Fiscal 2023, a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONFORMAR a los Miembros Representantes del Hospital de Emergencias Pediátricas que integraran el ***"Comité de Negociación Colectiva Descentralizada 2024"*** del Hospital de Emergencias Pediátricas y el SUTHEP, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- **MIEMBROS REPRESENTANTES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS**

N°	INTEGRANTES
1	**MG. JAIME NOE GAMARRA MAURICIO** Jefe de la Oficina de Personal
2	**Dr. Abog. ALEXANDER ANTONIO SALDAÑA OYOLA** Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
3	**CPC. CECILIA ELIZABETH CLENDENES ALVARADO** Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración
4	**CPC. DORIS AURORA PADILLA CONDE** Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
5	**CPC. CARLOS ALBERTO SIALER UBILLUS** Jefe de la Oficina de Economía
6	**Ing. ANA ROSMERY SOTO CARRION** Jefa de la Oficina de Estadística e Informática
7	**M.C. ZULY MILUSKA CHAVEZ URBANO** Jefa del Departamento de Atención al Paciente Crítico

- **MIEMBROS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR ÉL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS-SUTHEP**

N°	INTEGRANTES
1	CARLOS ERNESTO CASTILLO LÓPEZ
2	CARLOS MANUEL DE LA CRUZ JACOBO
3	JORGE ANTONIO YNOQUIO ANDONAIRE
4	FIDEL LUJÁN FARFÁN
5	FREDY MAX MACHUCA CAÑARI
6	EDILBERTO GENARO MENDOZA ORELLANA
7	LUIS ALBERTO TORO DEXTRE

Artículo 2º.- DEJAR sin efecto, a partir de la fecha, el Artículo 1° de la Resolución Directoral N°110-DG-HEP/MINSA, de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la conformación del *"Comité de Negociación Colectiva Descentralizada 2024"* del Hospital de Emergencias Pediátricas y el SUTHEP y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- PRECISAR que los integrantes de la Representación Empleadora, conforme a lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, bajo ninguna situación, formaran parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Negociación Colectiva Descentralizada 2024, en el Hospital de Emergencias Pediátricas, designados en los Artículos 1º de la presente Resolución,

Artículo 5º.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo Anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPA
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL

TDVA/AASO/ssgs
- Oficina ejecutiva de Administración.
- Oficina de Personal.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Legajo.
- Interesados.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP.
- Archivo.